

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00389

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Aclare las pretensiones y hechos de la demanda, en la medida que solicita la declaración de pertenencia del 100% del inmueble, a pesar de que le fue adjudicado en un 90% en diligencia de remate, según el hecho 4°.
- 2.- Amplíe los hechos de la demanda, precisando si harán parte de la acción, las personas que junto con el demandante participaron en la licitación del bien por cuenta del Juzgado 40 Civil Municipal, de acuerdo con el hecho 3°.
- 3.- Aporte certificado catastral o recibo de pago de impuesto predial, que permita conocer el avalúo catastral del bien a usucapir y, en consecuencia, determinar la competencia.
- 4.- Aporte certificados regular y especial de tradición del bien base la acción debidamente actualizados.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 122 fijado el 20 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf92f470663238de9aa43c6dbf1e1c1dff20436e1cc0517b890cebd56c5a77f0**

Documento generado en 19/10/2023 04:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>